

ACUERDO ECONÓMICO PARA CREAR CUPO DE ENDEUDAMIENTO ROTATIVO CON DAIMONT S.A.S

1. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

ACREEDOR: DAIMONT S.A.S es la plataforma de préstamos en línea de libre destinación y a corto plazo. Nuestros clientes deciden cuánto dinero necesitan y el período de tiempo para pagar. Las principales características del servicio son su flexibilidad, rapidez y la ausencia de trámites físicos. Se trata de créditos únicos, diseñados a la medida de las necesidades del cliente y tramitados 100% por Internet. La utilización de este servicio se puede hacer a partir de un monto mínimo por cada solicitud de cien mil (\$100.000) pesos y un plazo de financiación a partir de un (1) día calendario.

El servicio de DAIMONT S.A.S tiene costos asociados y puede afectar tu historia crediticia. El atraso en el pago genera intereses de mora, gastos de cobranza y reporte en las centrales de riesgo.

DAIMONT NUNCA comparte información de clientes con terceras personas o cobra comisiones o gastos por anticipado. NO usamos intermediarios para diligenciar, estudiar, agilizar tu solicitud o desembolsar y procesar tu crédito. NO te dejes engañar y comunícanos inmediatamente cualquier oferta que recibas en este sentido a soporte@daimont.com.

NIT: 901091741-7

CONTACTO: 311 695 7745

CORREO ELECTRÓNICO: Soporte@daimont.com

DIRECCIÓN: Carrera 16 # 30a 55

CIUDAD: Sincelejo

CLIENTE

NOMBRE:

CC:

DIRECCIÓN: TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:



2. INFORMACIÓN DE PRODUCTO

Préstamos en línea (online) de libre destinación y a corto plazo. Las principales características del servicio son su flexibilidad, rapidez y la ausencia de trámites físicos. Créditos con plazo máximo de 30 días que desembolsamos en menos de 24 horas hábiles en tu cuenta bancaria y un plazo de financiación a partir de un (1) día calendario.

3. REQUISITOS PERSONALES

- Ser colombiano.
- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Ser residente en el país.
- Ser titular de una cuenta bancaria.
- No estar reportado en las centrales de riesgo de manera negativa.
- Tener una cuenta de correo electrónico.
- Tener un celular propio, contratado con un operador, sea en pos-pago o en prepago.

4. CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO

Tú como DEUDOR:

Tu documento:

Tu teléfono:

Tu correo electrónico:

Tu dirección:

Tu ciudad:

El cupo de crédito rotativo es asignado por EL ACREEDOR, de acuerdo con las políticas de riesgo y podrá ser usado por ti (EL DEUDOR), contado a partir de su aprobación, hasta la fecha de vencimiento. Dicho monto podrá ser modificado por EL ACREEDOR, en cualquier momento, de manera discrecional. Las cuantías modificadas se informarán a EL DEUDOR, a través de su correo electrónico. Una vez se produzca la notificación, los cambios y las próximas utilizaciones por parte de EL DEUDOR, se tomarán por EL ACREEDOR en señal de aceptación.

5. UTILIZACIÓN DEL CUPO ROTATIVO DE CRÉDITOS:

Producto aprobado: CREDITO Cupo rotativo aprobado: \$.....

Fecha de aprobación:



Modalidad de crédito: CREDITO DE CONSUMO

Plazo aprobado (días):

Cuotas:

Monto del crédito aprobado: \$......
Interés Remuneratorio (TEA): %

Fecha de vencimiento:

Para nuestro producto de DAIMONT S.A.S, el desembolso lo hará EL ACREEDOR, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la confirmación del acto que lo aprobó, a la cuenta reportada por ti como DEUDOR. En caso de que EL DEUDOR inscriba un número de cuenta de la cual no es titular, el presente contrato se dará por inexistente y, por consiguiente, no nacerán obligaciones de ningún tipo por parte de DAIMONT S.A.S

DAIMONT S.A.S cuenta con recursos limitados y no capta recursos de público. Por tal motivo en casos excepcionales o de alta demanda, puede incurrir en restricciones de liquidez. Se informará de estos casos a nuestros clientes. DAIMONT S.A.S en ningún caso responde por daños o perjuicios en caso de "no desembolso", pudiendo incluso abstenerse de desembolsar cuando detecta información fraudulenta o posibles causales de no pago de nuestros clientes posteriores a la solicitud, y en todo caso, la aprobación de un crédito, no significa para DAIMONT S.A.S, la obligación de hacer al deudor préstamos, ni de otorgarle prórrogas de obligaciones vencidas y que hubieren sido contraídas antes o después del presente acuerdo.

6. GESTION DE CREDITO

- **6.1.** Administración: Cargo administrativo que se genera por efecto de la creación y manutención de un cupo de crédito a tu favor y a tu disposición para su utilización. Como un beneficio para ti, esta cuota de manejo únicamente será objeto de cobro al momento de cualquier utilización del cupo de crédito otorgado por tu parte independientemente del monto solicitado.
- **6.2.** Cargos Tecnológicos: Tú como DEUDOR si decides hacer uso de la misma, sufragarás el costo de utilización de nuestra plataforma tecnológica DAIMONT. El uso de la plataforma tecnológica DAIMONT, te permite entre otras cosas, agilizar y automatizar el proceso de estudio, desembolso, pagos electrónicos, informes y estadísticas electrónicas de tus créditos, desde la comodidad de tu computador.

7. FORMAS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES

Realizarás el pago en la fecha establecida, realizando transferencias o a través de una consignación en una de nuestras cuentas:



- DAIMONT S.A.S
 Bancolombia
 Cuenta de ahorros
 # 08280125459
- DAIMONT S.A.S
 Bbva
 Cuenta de corriente
 # 488011560
- LUIS FERNANDO ALVAREZ FLOREZ Davivienda Cuenta de ahorros # 047000058975
- LUIS FERNANDO ALVAREZ FLOREZ
 Banco de Bogotá
 Cuenta de ahorros
 # 592622575

Si lo deseas, podrás realizar el pago del crédito de manera total en cualquier fecha anticipada al vencimiento, para el cual, se hará la consiguiente liquidación de intereses y cargos al día del pago y no habrá ningún tipo de sanción económica por tal hecho.

Para el efecto, como nuestro cliente estás obligado incondicional e irrevocablemente a realizar el pago de la totalidad del monto de capital del crédito otorgado, más los correspondientes intereses comerciales y moratorios (de ser el caso) y cargos indicados al momento de la solicitud del producto.

Es importante que tengas presente, que cuando tengas moras en los pagos de las obligaciones que con este contrato se pactan, cualquier pago que hagas se imputa primero a intereses de mora, gastos de cobranza si los mismos se han generado y luego sí a los componentes de la obligación.

8. RETARDO EN EL PAGO

En caso de no realizar el pago en la fecha acordada:

8.1. Interés de mora: Deberás pagar los intereses de mora correspondientes a los días adicionales que tomes para realizar el pago a la tasa moratoria máxima permitida en



Colombia. En caso de que consideres que no vas a poder cumplir con el pago en la fecha acordada, te recomendamos que te comuniques con nosotros para intentar llegar a un acuerdo sobre la forma como se realizará el mismo, sin que por tal motivo tengamos la obligación de realizar modificación alguna al crédito.

- **8.2. Gastos de Cobranza:** En adición a los intereses de mora, deberás cancelar gastos de cobranza por valor de hasta 50% sobre el valor total adeudado al tercer día de mora. Este valor será cargado según las gestiones de cobro realizadas con el fin de cubrir los costos en que incurre Daimont para la realización de la gestión de cobranza a través de empleados contratados para tal fin o firmas externas especializadas.
- **8.3.** Pérdida del cupo de crédito: Una vez entras en mora nosotros podremos de manera unilateral disminuir el valor o aún más dar por terminado el contrato de cupo de crédito que había sido previamente otorgado a tu favor.
- **8.4. Vencimiento de todas las obligaciones:** La mora en el pago de cualquiera de tus obligaciones nos autoriza a declarar de manera automática el vencimiento e inmediata exigibilidad de todas las obligaciones que tengas con nosotros como resultado de la utilización de nuestro producto.
- **8.5.** Centrales de información de riesgo crediticio: En caso de no realizar el pago a más tardar 20 días calendario después haber sido informado sobre el particular, la mora en tu obligación será reportada a las centrales de riesgo crediticio, sin perjuicio de las demás acciones que podamos adelantar para el cobro de las obligaciones a nuestro favor.

Para efectos de la comunicación de aviso de reporte a las centrales de riesgo, remitiremos la información mediante correo electrónico o cualquier medio del que quede registro para posteriores consultas.

9. AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO

No obstante lo establecido en este acápite, mediante la aceptación al presente documento, tu como DEUDOR autorizas de forma irrevocable a EL ACREEDOR, para que, a partir del primer día de mora, pueda éste o quien lo represente, operativizar el débito automático de la totalidad o parte del monto adeudado (capital, cargos e intereses, arriendo tecnológico y gestión de credito) de tu cuenta bancaria inscrita al momento de la solicitud y/o cualquiera otra cuenta bancaria que sea conocida por EL ACREEDOR, ya sea al momento de tu aceptación de las condiciones de utilización de nuestros productos o servicios o con posterioridad a través de la plataforma tecnológica de DAIMONT, o de correo electrónico u otro medio de información.



Cuenta inicialmente registrada por ti como DEUDOR:

En caso de no poder realizar el débito automático por no existir fondos depositados en la cuenta o cuentas autorizadas por no haber depósitos suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones, seguiremos realizando intentos de débito automático a la cuenta o cuentas hasta obtener la recuperación total de las obligaciones junto con todos los cargos que se mencionan en este punto.

10. INFORMACIÓN PERSONAL

Autorizas a Daimont y a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor para:

- I. Realizar ante los operadores de información (Data crédito y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades:
 - (i) Reportar con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos y demás que señalen las políticas de Daimont y/o las normas vigentes colombianas, tus datos personales (incluyendo financieros y comerciales) y la información relacionada con el surgimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegues a contraer en favor de Daimont y
 - (ii) Reportar cualquier otro dato que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o con la utilización indebida de los productos y/o servicios prestados u ofrecidos por Daimont.
- II. Solicitar y consultar a los operadores de información tus datos (incluyendo financieros y comerciales) con el fin de:
 - (i) Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier entidad financiera o comercial y
 - (ii) Confirmar datos para iniciar o mantener una relación contractual. Como nuestro cliente entiendes que la permanencia de la información del dato positivo o negativo, según sea el caso, será la que la legislación señale.
 - (iii) Igualmente, de manera expresa autorizas a Daimont a utilizar, compartir e intercambiar con sus entidades filiales, matrices, aliadas y/o con entidades financieras, tu información personal contenida en las bases de datos de la entidad con fines de control de riesgos, comerciales, estadísticos y la realización de actividades de mercadeo de sus servicios y publicidad.
 - (iv) Así mismo autorizas expresamente a Daimont para que contrate con terceros localizados en Colombia o en el exterior, servicios relacionados con el procesamiento de tus datos con las finalidades autorizadas por este medio. Aceptas conocer que ese proceso puede implicar la recolección, archivo, procesamiento y transmisión de dicha información entre compañías vinculadas o relacionadas contractualmente con Daimont localizadas dentro o fuera de



- Colombia. En todo caso, esas entidades estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeto el Daimont con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia, en la jurisdicción donde ésta se recolecte, archive, procese o transmita.
- (v) Autorizas expresamente a Daimont para que te contacte con fines comerciales y promocionales ya sea sobre sus propios servicios y productos, o los de terceros con los que Daimont tenga relaciones comerciales o alianzas, a través de correo, teléfono, celular, correo electrónico o cualquier otro medio conocido o por conocer, a través del cual se te pueda contactar.

11. CAMBIOS EN LA INFORMACION SUMINISTRADA:

Como cliente te comprometes a notificarnos de cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de aplicación o durante la duración de la relación comercial entre las partes.

12. VERACIDAD

Mediante la aceptación del presente documento declaras que la información compartida con Daimont es completa, actual y veraz, resultando de tu entera responsabilidad cualquier disconformidad entre los datos entregados y la realidad, bajo la premisa que en tal caso podrías convertirte en autor de los delitos de estafa, falsedad en documento privado y/o falsedad personal los cuales se encuentran penalizados de acuerdo con lo establecido al respecto por los artículos 246, 289 y 296 del Código Penal Colombiano. Así mismo, declaras que los recursos solicitados y objeto del contrato serán usados para fines lícitos y de ninguna manera para la comisión de cualquiera de los actos establecidos como delitos de acuerdo con la misma legislación penal.

13. PERJUICIOS

En adición a las sanciones penales a las que te puedes ver avocado por los delitos mencionados en el numeral 12 de este documento, en caso de no brindar a Daimont información real y veraz, o no actualizarla dentro del transcurso de la vigencia de la relación comercial, se causan perjuicios a Daimont que, para efectos de su tasación inicial y en adición a todos aquellos perjuicios que se establezcan dentro del proceso judicial correspondiente, ascienden valor correspondiente al cien por ciento (100%) de la suma adeudada por cualquier concepto más los impuestos generados por este concepto.

Los perjuicios aquí estimados podrán ser cobrados junto con el capital, intereses remuneratorios, intereses de mora y demás gastos, incluidos los de cobranza, que surjan de la obligación bajo el entendido que los perjuicios aquí indicados y los otros cobros señalados no resultan incompatibles



al tener surgimiento en dos situaciones perfectamente distinguibles, los unos de la falta de veracidad o actualidad de la información y los otros del contrato celebrado y sus costos conexos.

14. TRANSACCIONES ADICIONALES

Entiendes y aceptas que el presente documento se entiende como formulario de vinculación a los servicios de Daimont y que en tal virtud deberás leerlo cuidadosamente antes de aceptarlo a través de los medios electrónicos puestos a tu disposición para el efecto, así como que las condiciones para cada nueva transacción que realices deberás aceptarlas en su momento a través de la página web de Daimont o del correo electrónico establecido por ti para el envío y recepción de comunicaciones.

Cada vez que haya una modificación en el monto o plazo del cupo de crédito, o demás aspectos del presente acuerdo, las modificaciones serán puestas a tu consideración y se entenderán aceptadas con la utilización de cualquiera de nuestros servicios.

No obstante las modificaciones que se realicen, los servicios y montos de crédito utilizados con anterioridad mantendrán las condiciones establecidas al momento de su aprobación y deberás cancelarlos de acuerdo con ellas.

Nos reservamos el derecho a solicitarte y verificar información adicional de cualquier tipo, en cualquier momento durante el proceso de solicitud del crédito y hasta el momento de su desembolso.

15. DISPOSICIONES FINALES

Este es un contrato a distancia, enmarcado en la Ley de Comercio Electrónico 527 de 1999. Como contraparte tu como DEUDOR aceptas que a través de los mecanismos electrónicos utilizados en la plataforma de Daimont, suscribirás este contrato y que mediante el ingreso de los códigos que se te enviaran por email, como mensaje de datos, tu como DEUDOR aceptas tácitamente el contenido de este instrumento y que por tanto no te puedes oponer a lo aquí estipulado una vez lo aceptes.

AL ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO EL DEUDOR DECLARA QUE ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CRÉDITO Y LAS DEMAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado todo lo anterior, EL DEUDOR firma mediante la inserción de los códigos únicos enviados al correo electrónico registrados por EL DEUDOR, aceptando este documento de manera electrónica a través de la plataforma tecnológica en el sitio https://daimont.com/frontend/dist/#/

Página 8



Poder irrevocable para suscribir pagaré y carta de instrucciones

Como DEUDOR otorgo a **DAIMONT S.A.S** en adelante el ACREEDOR, poder especial irrevocable para suscribir y firmar en mi nombre uno o varios pagarés mientras existan y subsistan las obligaciones con **Daimont S.A.S**, para garantizar el pago de las obligaciones por mí adquiridas.

Términos del pagaré(s) y carta(s) de instrucciones:

PAGARÉ NÚMERO:
Valor:
Interés: Plazo del crédito (días):
Plazo dei Credito (dias).
PAGARÉ NÚMERO
Yocomo DEUDOR, mayor de edad, identificado como aparece al
pie de mi firma, actuando en nombre propio prometo pagar incondicionalmente, a la orden de DAIMONT
S.A.S o a la orden de quién represente sus derechos o tenga legítimamente este pagaré, la suma de
PESOS MCTE (\$), pesos moneda legal colombiana. Que deberán ser
consignados a la cuenta bancaria N° del banco El pago del capital y los intereses lo
realizaré en () cuotas por valor de y el pago total de la mencionada obligación
se efectuara el día_ del mes del año (día/mes/años).
INTERESES MORATORIOS. En caso de incumplimiento o simple retardo en el cumplimiento de este pago, el
obligado directo pagará al legítimo tenedor de este pagaré intereses moratorios a la tasa máxima
legalmente permitida, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el tenedor legítimo de este título valor
para el cobro del monto de la deuda, pudiendo ser éste tanto prejudicial como judicial, caso en el cual el
DEUDOR contraerá la obligación de pagar, además, todos los gastos, costos, honorarios de cobranza
extrajudicial y judicial y todo otro concepto que se genere por razón de esta gestión. La causación y pago de
intereses moratorios no implicará prórroga o nuevo plazo.
CLÁUSULA ACELERATORIA. El acreedor podrá declarar el vencimiento de los plazos de esta obligación o de
las cuotas pendientes de pago y demás accesorios, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato
iudicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

- Mora en el pago de uno o más cuotas de capital o intereses.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del deudor.



- Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción.
- El giro de cheques sin fondos o el no pago de los hechos por causa imputable al deudor.
- Si el deudor es declarado en liquidación forzosa, de carácter comercial o administrativo admitidos a proceso concordatario.
- Si las garantías que se hayan otorgado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor y a favor del acreedor, resultaran insuficientes o se tornaren así por deterioro o depreciación, a juicio del acreedor, o si fueren perseguidas judicialmente por terceras personas
- Si el deudor dejare de asegurar los bienes que fungen como garantía a las obligaciones.
- Si el deudor enajenaren, a cualquier título y sin autorización del acreedor, los bienes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones que por éste pagaré asumen. Asimismo, se autoriza a DAIMONT S.A.S y a los legítimos tenedores de este título valor o a quien los represente u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, consultar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información del sector financiero "CIFIN" que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras o a cualquier otra entidad autorizada y declaramos que el pago de todos los gastos e impuestos que cause este título valor, así como cualquier impuesto o gravamen que llegare a establecerse en el futuro y que afecte el capital de la presente obligación estarán a cargo del deudor.

Se firma a los días del mes de	de 20
DEUDOR,	
FIDAAA.	
FIRMA:	
CC	



CARTA DE INSTRUCCIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 622 del Código de Comercio señalamos a continuación las instrucciones para el diligenciamiento del pagaré identificado con el número _____ a la orden de DAIMONT S.A.S. Por este documento EL DEUDOR, autoriza expresa e irrevocablemente a DAIMONT S.A.S y/o al tenedor legítimo del título para llenar los espacios en blanco dejados en el presente pagaré que corresponden a:

- 1. La fecha de vencimiento.
- 2. La cuantía de las obligaciones a cargo del deudor.
- 3. Las tasas de interés.

El título valor será llenado por DAIMONT S.A.S y/o cualquier tenedor legitimo del título sin necesidad de previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones:

- 1. El pagaré podrá ser diligenciado en sus espacios en blanco en la fecha en que se presente mora en el pago de cualquier obligación a cargo del deudor y a favor de DAIMONT S.A.S o del legítimo tenedor de este título en virtud del crédito otorgado por la DAIMONT S.A.S a favor del deudor. También podrá ser diligenciado en aquellos eventos en los que haya lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria en él establecida.
- 2. La fecha de vencimiento será la del día en que el pagaré sea llenado.
- 3. La fecha de exigibilidad de las obligaciones incorporadas en el pagaré será también la del diligenciamiento de los espacios en blanco, es decir, la fecha misma de vencimiento.
- 4. El valor a pagar será llenado con la suma de los siguientes montos:
 - i) Las sumas que según los registros contables de DAIMONT S.A.S o los legítimos tenedores de los títulos estén a cargo del deudor, por concepto de la(s) operación(es) realizadas por DAIMONT S.A.S
 - ii) La suma de todas y cada una de las obligaciones que por capital e intereses o cualquier otro concepto adeude el deudor o legítimo tenedor de este pagaré a la fecha en que sea llenado el citado pagaré en blanco. Así mismo, se podrá incluir los intereses moratorios, pendientes de pago, que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado éste. El valor de los intereses moratorios será el máximo legal permitido por la ley.
 - iii) El valor del impuesto de timbre correrá a cargo del acreedor cuando el título sea diligenciado. En caso de que DAIMONT S.A.S y /o el tenedor legítimo lo pague, su monto podrá ser cobrado junto con las demás obligaciones, incorporando la respectiva suma dentro del citado pagaré.



Todos los gastos e impuestos que cause este título valor correrán por cuenta del deudor, lo mismo que los gastos de abogado y las costas del cobro judicial o extrajudicial, si hubiere lugar a él. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El deudor autoriza expresamente a DAIMONT S.A.S y/o al tenedor legítimo del pagaré, para consultar y reportar sus datos personales, financieros y/o de crédito, en las centrales de riesgos.

AL ACEPTAR EL PRESENTE DOCUMENTO EL DEUDOR DECLARA QUE OTORGA DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA EL PODER ESPECIAL AQUÍ DEFINIDO.

DEUDOR:
cc:
Fecha y hora:
IP desde donde te conectas:
Código enviado por email:
Código enviado por SMS: